

RAD (2020-088):
PROCESO DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE MINIMA CUANTIA DE
RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

Pasan las diligencias al despacho de la señora Jueza, informando que el apoderado de la parte demanda contesto el requerimiento, por lo cual el recurso allegado el recurso de reposición allegado seta dentro del termino. Provea.
Rionegro (S), 24 de junio de 2021.

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ.
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Rionegro (S), veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

De las excepciones previas allegadas por el apoderado de la parte demandada, se corre traslado al demandante por tres (3) días conforme lo estipula el art. 101, num.1° del C.G.P., para que se pronuncie sobre ellas, y si fuere el caso, subsane los defectos anotados

Se encuentra memorial de poder presentada por el Dr. JOSE ROBERTO GUERRERO GAMBOA otorgado por la señora ISARY ROJAS GAMBOA (demandada), el Despacho encuentra procedente lo solicitado.

En consecuencia ADMITASE el poder que en su momento le fuera conferido al Dr. JOSE ROBERTO GUERRERO GAMBOA CC. 1.101.340.003 y T.P. 236.696 del C.S.J., según lo dispuesto en el art. 75 del C.G.P., para los fines en el poder conferido, por lo cual se le reconoce personería judicial.

NOTIFIQUESE.


ROCIO ASTRIDTRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
RIONEGRO SANTANDER

Hoy, 25 de junio de 2021 a las 8:00 a.m., se
notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en Estados N° 070

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria